

49.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 22 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0721.**

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 25 de agosto pasado (fls. 45 y 46) no fue objetada, sería del caso aprobarla de no ser, porque en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios, es superior a la liquidada por el Juzgado.

Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto, y se aprueba en valor de \$113'058.624,93 M/Cte.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por el secretario del Juzgado (fl 47), en la suma de \$3'030.500,00 M/Cte.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ AVILA PAZ**  
Juez

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. .	
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____	
Hoy	<u>25 OCT 2021</u> 128
El Secretario.	
HÉCTOR TORRES TORRES.	